



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MSI

San Isidro, 23 de setiembre de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 046-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Oficio N° 084-2020-0300-OCI/MSI del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro; el Informe Vía Remota N° 014-2020-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; y el Informe Vía Remota N° 160-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al Informe N° 006-2016-2-2165-AC, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Isidro - Lima "Auditoría de Cumplimiento a las Obras Públicas Viales Calles Barcelona, M. Pérez de Tudela, Av. Alberto del Campo y Av. Cavenecia y la Construcción de la Unidad Básica de Atención Primaria - UBAP", periodo 01.01.2010 al 31.12.2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera; siendo estos aquellos funcionarios designados por el alcalde quienes dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, por su parte, el numeral 23 del artículo 9° de la citada norma refiere que corresponde al Concejo Municipal entre otras funciones, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro comunicó al Alcalde, a través del Oficio N° 084-2020-0300-OCI/MSI recepcionado el 07.08.2020, que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Isidro - Lima "Auditoría de Cumplimiento a las Obras Públicas Viales Calles Barcelona, M. Pérez de Tudela, Av. Alberto del Campo y Av. Cavenecia y la Construcción de la Unidad Básica de Atención Primaria UBAP", periodo 01.01.2010 al 31.12.2015, se ha emitido el Informe N° 006-2016-2-2165-AC de fecha Octubre - 2016, en cuya Recomendación N° 01 indica que se debe poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de San Isidro, el Informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las Observaciones N° 1 y 2 del citado Informe de Auditoría;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

Que, en atención a ello, el Procurador Público Municipal mediante el Informe del visto, solicita se le se otorgue la autorización correspondiente que le permita ejecutar la implementación de la Recomendación N° 01 emitida por el Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 9°, artículos 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, inicie e impulse las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en los hechos de las Observaciones N° 1 y 2 del Informe N° 006-2016-2-2165-AC, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Isidro - Lima "Auditoría de Cumplimiento a las Obras Públicas Viales Calles Barcelona, M. Pérez de Tudela, Av. Alberto del Campo y Av. Cavenecia y la Construcción de la Unidad Básica de Atención Primaria UBAP", periodo 01.01.2010 al 31.12.2015, ello conforme a la Recomendación 1 contenida en el citado informe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Procurador Público Municipal el presente Acuerdo de Concejo para su cumplimiento.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**ERICK ARIAS VENTOCILLA**  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**AUGUSTO CACERES VIÑAS**  
Alcalde